

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 10 de Setiembre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Desde el día 6 del actual se halla abierto en la Depositaria de fondos provinciales el pago del aumento gradual de sueldo de los Maestros correspondiente al año económico próximo pasado de 1885 á 86. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que á él tienen opción segun los escalafones aprobados en 5 de Noviembre de 1885 puedan presentarse por sí ó por medio de persona legalmente autorizada á percibir el que respectivamente tengan asignado, teniendo entendido que el no verificarlo antes del 31 de Diciembre próximo, podrá irrogarles perjuicio.

Leon 9 de Setiembre de 1886.

El Gobernador Presidente,
Luis Rivera.

Benigno Meyero,
Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA PROVINCIAL.

PRESUPUESTO DE 1885 Á 86.

MES DE JUNIO.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Junio correspondiente al año económico de 1885 á 1886 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 25 del actual y que se inserta en el BOLETIN OFICIAL al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.	PERSETAS.
Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia al fin del mes anterior.....	205.274 71
Por producto de Instruccion pública.....	2.774 90
Idem de Beneficencia.....	562 50
Idem de arbitrios especiales.....	43.871 25
Idem no resultas de presupuestos anteriores.....	3.144 56

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas por la Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia.....	24.100 00
TOTAL CARGO.....	279.727 86

DATA.

Satisfecho á personal de oficinas, dietas de la Comision y gastos de representacion del Presidente.....	4.680 95
Idem á sueldo del Escribiente de la Junta de Agricultura...	83 37
Idem á material de oficinas.....	287 05
Idem á gastos de quintas.....	3.497 50
Idem á servicio de bagajes.....	82 60
Idem á personal de la Seccion de Obras provinciales.....	770 98
Idem á gastos de reparacion del Palacio provincial.....	96 56
Idem á pensiones concedidas por la Diputacion.....	127 72
Idem á personal de la Secretaría de Instruccion pública...	290 87
Idem al Instituto de segunda enseñanza.....	3.711 08
Idem á material de idem.....	3.741 01
Idem á personal de la Escuela Normal de Maestros.....	783 47
Idem á material de idem.....	263 75

Ídem á sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza.....	187 50
Ídem á ídem de enfermos en el Hospital de S. Antonio Abad.	4.093 31
Ídem á ídem de pobres acogidos en la Casa de Misericordia.	1.633 ,
Ídem á personal del Hospicio de Leon.....	890 60
Ídem á material de ídem.....	8.092 26
Ídem á personal del Hospicio de Astorga.....	427 23
Ídem á material de ídem.....	6.038 76
Ídem á personal de la Casa-Cuna de Ponferrada.....	137 49
Ídem á material de ídem.....	7.541 25
Ídem á ídem de la Casa de Maternidad de Leon.....	128 95
Ídem á gastos imprevistos.....	243 03
Ídem á construcción de carreteras.....	4.807 44
Ídem á gastos de interés provincial.....	2.074 17

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las remesas á los Establecimientos en el mes de Junio...	24.100 ,
TOTAL DATA.....	79.415 80

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	279.727 86
Ídem la data.....	79.415 80
EXISTENCIA.....	200.312 06

CLASIFICACION.

En la Depositaria provincial. Melillo... 166.865 01			
Papel... 25.480 09	192.345 70		
En la del Instituto.....	2 20		
En la de la Escuela Normal.....	2.087 72		
En la del Hospicio de Leon.....	2.162 71	200.312 06	
En la del de Astorga.....	2.633 70		
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada.....	831 93		
En la de la Casa-Maternidad de Leon.....	188 04		
TOTAL IGUAL.....			

Leon 30 de Julio de 1886.—El Contador de los fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—Y.º B.º—El Presidente, Gumersindo Perez Fernandez.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de Leon.

Intervencion de Hacienda.—Deuda pública.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo un trimestre de intereses de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, é inscripciones nominativas de igual renta, la Direccion general de la Deuda pública, ha sido autorizada por Real orden de 10 de Agosto último para admitir el coupon correspondiente á dicho vencimiento, y en su virtud ha acordado que desde el 15 del corriente mes hasta fin de Noviembre inmediato, se recibirán en esta Delegacion de Hacienda con las formalidades siguientes:

1.ª La presentacion de cupones deberá efectuarse dentro del plazo prefijado, con una sola factura de ejemplares impresos para el vencimiento de 1.º de Octubre en papel de contabilidad, que procedentes de la Direccion general de la Deuda pública se expenden en la portería de la Intervencion de Hacienda de esta provincia.

2.ª A los presentadores de cu-

pones del 4 por 100 se les dará como resguardo en el acto de la presentacion despues de taladrados á su presencia los valores que comprenda el resúmen talonario que las facturas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta provincia.

3.ª Las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia, podrán presentarse sin limitacion de tiempo con dos carpetas impresas tambien en papel de contabilidad para el vencimiento de 1.º de Octubre próximo.

4.ª En el acto de la presentacion se entregarán á los interesados el resguardo talonario que contiene una de las facturas, el cual le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujecion á lo que resulte del reconocimiento y liquidacion que se practique.

Las inscripciones quedarán en la Intervencion de Hacienda de esta provincia para devolverlas despues de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del pre-

sentador quien suscribirá el oportuno recibi al recojarlos.

5.ª No se admitirán otras facturas de cupones del 4 por 100 y de inscripciones, más que la que contiene impresa la fecha del vencimiento en papel especial de Contabilidad de Hacienda.

6.ª Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentacion de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas deberán tener adhorido un sello movil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y cumplimiento de lo que dispone la Direccion general de la Deuda pública.

Leon 2 de Setiembre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Posada de Valdeon.

Segun me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Caldovilla de este municipio se halla en poder del mismo un bucy que lo fué entregado por los guardas municipales, cuyas señas se expresan á continuacion: poca alzada, pelo claro, las astas levantadas y un poco cerradas, un poco de borquilla en cada oreja, las uñas de las patas blancas y una cruz en el anca izquierda. Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de su dueño.

Posada de Valdeon 31 Agosto 1886.—El Alcalde, Emeterio Gonzalez.

JUZGADOS.

D. Valentin Suarez Valdés, Juez instructor del partido de La Bañeza.

Por el presente se cita y llama á Froilán Garcia Blanco, natural de Santa Marina del Rey, partido de Astorga, para que en el término de diez dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia en causa criminal.

Dada en La Bañeza á 6 de Setiembre de 1886.—Valentin S. Valdés.—De su orden, Juan A. Menañoz.

Alfara en silicatos á 60 y cerrados en España.		Temperatura máxima.		Temperatura mínima.		2 de la mañana.		8 de la tarde.		Precipita.		ESTADO DEL CIELO.		VIENTOS Y NUBES.		Aires.			
Barómetro.	Alfara en silicatos	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	2 de la mañana.	8 de la tarde.	Precipita.	ESTADO DEL CIELO.	VIENTOS Y NUBES.	Aires.	Barómetro.	Alfara en silicatos	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	2 de la mañana.	8 de la tarde.	Precipita.	ESTADO DEL CIELO.	VIENTOS Y NUBES.	Aires.
31.003 11 000 11 002 12	1.07 18.5	1.07 18.5	0.200 10.4	1.07 18.5	0.200 10.4	1.07 18.5	0.200 10.4	1.07 18.5	0.200 10.4	1.07 18.5	0.200 10.4	1.07 18.5	0.200 10.4	1.07 18.5	0.200 10.4	1.07 18.5	0.200 10.4	1.07 18.5	0.200 10.4
25.690 47 500 13 090 28	0.200 10.4	0.200 10.4	0.200 10.4	0.200 10.4	0.200 10.4	0.200 10.4	0.200 10.4	0.200 10.4	0.200 10.4	0.200 10.4	0.200 10.4	0.200 10.4	0.200 10.4	0.200 10.4	0.200 10.4	0.200 10.4	0.200 10.4	0.200 10.4	0.200 10.4
20.002 11 002 09 001 75	1.29 18.2	1.29 18.2	1.29 18.2	1.29 18.2	1.29 18.2	1.29 18.2	1.29 18.2	1.29 18.2	1.29 18.2	1.29 18.2	1.29 18.2	1.29 18.2	1.29 18.2	1.29 18.2	1.29 18.2	1.29 18.2	1.29 18.2	1.29 18.2	1.29 18.2

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

ESTACION DE LEON.

Mes de Junio de 1886.

El Observatorio anexo, Acorreo.

D. José García Gallego, Juez de instrucción de esta villa de Bernillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria se hace público para que llegue á conocimiento de Bernardo Cabezas Cabezas, natural y domiciliado en Sueros, partido judicial de Astorga, en la provincia de Leon, y cuyo actual paradero se ignora, soltero, jornalero, de estatura baja, regordete, para que comparezca el día 18 del presente mes de Setiembre y hora de las doce de su mañana en la Audiencia de lo Criminal de Zamora, á las sesiones del juicio oral procedente de la causa seguida al mismo y otros por el delito de lesiones á un pescador y por haberlo llevado unas nardas que el mismo tenia habiéndose negado á darle su importe, cuya comparecencia es inexcusable, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le exigirá la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Bernillo de Sayago á 3 de Setiembre de 1886.—José García Gallego.—Por mandado de su señoría, Hermonegildo Renan.

D. Valerio Llamazares, Juez municipal de este distrito de Renedo de Valdetuejar.

Hago saber: que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL; los aspirantes á ella presentarán en esta Secretaría sus solicitudes acompañadas de los documentos que previene el art. 13 del indicado Reglamento, advirtiéndose que el que la desempeñe no percibirá más dotación que los derechos arancelarios por no tener asignado alguno. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Renedo de Valdetuejar 20 Agosto de 1886.—El Juez municipal, Valerio Llamazares.

D. Marcelino Gil de Castro, Juez de instrucción de esta villa, y su partido.

Por el presente edicto y para ha-

cer efectivas las costas impuestas á Miguel Lopez, vecino de Lomba, por consecuencia de la causa que se le siguió en el Juzgado de instrucción del Barco de Valdeorras por el delito de robo, y como de su propiedad se anunció en venta por término de 20 días los bienes que con su tasación á continuación se expresan.

La parte de alto de una casa, sita en el pueblo de Lomba y barrio de Otero, que linda á la derecha más de Domingo de Cabo, izquierda otra de Juan Lopez, tasada en 50 pesetas.

Una cuadra al mismo sitio que la anterior, que linda por derecha otra de Domingo de Cabo, izquierda huertos y espalda de Javier Lopez, tasada en 15 pesetas.

Un prado al sitio de los bacillos, término de Lomba, cabida un cuartal, linda N. camino, E. más de Pascual Lopez, S. valle y O. más de Agustín Brasa, tasado en 25 pesetas.

Otro al sitio del nogalón, en dicho término, cabida de un cuartal, linda N. más de herederos de Do-

mingo Vega, E. otro de Benito Mendez, S. monte y O. más de Pedro Rodríguez, en 15 pesetas.

Otro en Llamas de Abellan, dicho término, cabida de un cuartal, linda N. más de Domingo de Cabo, E. más de Javier Lopez, S. y O. con monte comun, en 20 pesetas.

La mitad de otro prado en Vallorio, dicho término, cabida de un cuartal, linda N. camino público, E. monte, S. otro de Francisco Dominguez y O. camino, en 25 pesetas.

Una tierra regadía en Vega de Lomba, dicho término, cabida tres cuartillos, linda al N. más de Francisco Dominguez, E. otra de Blas Lopez, S. prado de Manuel Gonzalez y O. más de Javier Lopez, en 5 pesetas.

Otra id. regadía, al sitio de las pozas, en el mismo término, cabida de dos cuartillos, linda N. camino, E. calleja, S. de Agustín Lopez y O. más de Blas Lopez, en 4 pesetas.

Otra id. regadía, al sitio de charrilla, en el mencionado término, cabida tres cuartillos, linda N. tierra de Antonio de Vega, E. y

—8—

tal punto les respetan que, después de retribuídos más que con largueza, aún tienen por gran favor que D. N. ó D. F., de ordinario un vividor que los explota con sus embustes, les haya arreglado tal ó cual asunto.

Tal es la constitución geológica y agrológica de la zona de otro el Cea y Esla, en su parte más próxima á la montaña, y tal es ligeramente bosquesados los más esenciales caracteres de sus habitantes.

No nos detenemos, porque no podíamos aunque quisiéramos, pues corra ya el día 23 de Setiembre, á clasificar las circunstancias especiales de las razas de ganado vacuno y mular, vacuno, lanar y de corda, porque ni su tipo es el más recomendable, ni la importancia de esta riqueza es tal en dichos puntos que así lo exijan: diremos sí, que tanto como distan de ser, las de vacuno principalmente, apropiadas al cebo y engorde en proporción á su peso, reúnen las más recomendables condiciones como animales de trabajo, atendida su alzada por lo rudos en la fatiga, lo sufridos y nada exigentes en la alimentación, lo ligeros y vigorosos en la marcha, y lo bien que se prestan, á pesar de sus formas descargadas y su constitución propia de los terrenos en que pastan, á recibir débiles el yugo. Y no son ménos estimadas sus mulas para el mismo fin, que se venden con notables precios en Cea y Mansilla más principalmente, á los alcañices, segovianos, aragoneses y manchegos.

SEGUNDA ZONA.

Las mismas clases de terreno, que en la primera zona ó parte alta, dominan en los que constituyen la segunda zona, pero con la diferencia, harto notable, de que en aquella, si no predomina, se equipara el mejor al mediano, ó malo y ménos apropiado al cultivo; motivo importante y desventaja notoria que coloca al páramo inferior en condiciones ménos favorables para dar al cultivo la extensión que con poco acierto, á nuestro juicio, se le viene dando.

—5—

que forman los dos rios, que los abraza: circunstancia que explica perfectamente la cualidad de terrenos de aluvion con que los distingue y clasifica la geología. De aquí el que sus valles, segun que parten ó se alejan en su nacimiento del vértice de este triángulo, sean más ó ménos profundos y más ó ménos oscurecidos sus cimas y laderas, pronunciadas en la parte Norte y con depresión marcada en la zona baja, que viene á constituir el verdadero y más estéril terreno del páramo.

Y es consecuencia esta circunstancia: 1.º De la diferente naturaleza del terreno. 2.º De su exposición, también diferente, que hace están desmenuados los terrenos bajos de la zona alta, contra los frios y nevados vientos de la próxima montaña. 3.º De la más rica vegetación arbórea y arbustiva, que prepara, con la abundancia de sus matas y arbustos, de sus árboles de soto y de ribera, un mayor abrigo y poderoso medio de templar y atenuar los efectos de las corrientes heladas del N. y N. O., y más principalmente éstas, sobre todo, sensibles en la zona ó parte baja, favoreciendo además en los terrenos altos el nacimiento de corrientes continuas de agua, altamente favorables al cultivo intensivo y forzado que en las mismas se practica, y á la producción espontánea de yerbas y pastos en que es más abundante.

De aquí las diferencias también de su suelo, y que las producciones, aparte de la vid, no aclimatable en la primera de dichas zonas, sean, como son, bastante antiguas, aunque no relativamente proporcionales en la cantidad al terreno cultivado. Así, pues, antes de entrar en el fondo de lo principal, séame permitido dejar hecha esta sucinta reseña y división de esta comarca en dos zonas; alta la una, y baja la otra, ó sean, al N. O. la primera y al S. S. O. la segunda; método que nos conducirá á tratar con más precisión y provecho el asunto á que este pobre escrito se encamina.

S. más de Francisco Lopez, en 3 pesetas.

Un huerto al sitio de los palomares, en el mencionado término, cabida dos cuartillos, linda N. más de Javier Lopez, E. y O. más de Marta Garcia y S. otra de José Rivora, en 2 pesetas.

Una tierra secano, al sitio de la vega del río, cabida medio cuartal, linda N. y O. de José Rodríguez, de Sigüeya, E. tierra de herederos de Francisco Prieto y S. camino, en 1 peseta 50 céntimos.

Otra id. secano al sitio del riego, en el mismo término, cabida un cuartal, linda N. y E. más de Francisco Neira, S. se ignora y O. otra del dicho Francisco, en 1 peseta.

Otra en Peña del Gollo, dicho término, cabida dos cuartillos, linda N. y E. con monte comua, S. y O. otras de Pedro Rodríguez, en 1 peseta.

Otra al sitio de fandiaguibia, cabida de medio cuartal, linda N. y E. más de Marta Garcia, S. y O. otras de D.ª Petra Armesto, en 2 pesetas.

Otra en Sana de Pobalis, en dicho término, cabida medio cuartal, linda N., E. y O. con monte del comun y S. otra de Francisco Dominguez, en 1 peseta.

Otra en Lombillo, dicho término, cabida medio cuartal, linda por N. campo perdido, E. y S. más de Benito Mendez, y O. más de Agustín Lopez, en 1 peseta.

Otra en id., cabida de un cuartal, linda N. más de herederos de Julian Dominguez, E. otra de Javier Lopez, S. y O. otra de Juan Gonzalez, en 1 peseta 50 céntimos.

Otra en el mismo sitio de lombillo, de tres cuartillos, linda N. y E. más de Francisco Lopez, S. se ignora y O. otra de Juan Gonzalez, en 50 céntimos.

Una viña al sitio de la nogal, término de Sigüeya, cabida de un cuartillo, linda N. y O. camino público, E. otra de Manuel Nuñez y S. se ignora, en 3 pesetas.

Y una viña al sitio de la muria, término de Sigüeya, cabida de un cuartillo, linda E. y S. más de Javier Lopez, N. y O. se ignora, en 2 pesetas.

Muebles.

Una arca vieja y rota, de castaño, de hacer 17 cuartales, en 1 peseta 50 céntimos.

Otra tambien vieja, de llevar 12 cuartales, madera de castaño, en 2 pesetas 50 céntimos.

Y un escaño viejo de cocina, en 3 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Setiembre y hora de las once de su mañana en el local de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion de dichos bienes, y que para tomar parte en la subasta consignarán previamente los licitadores el 10 por 100 del valor de aquellos.

Dado en Ponferrada á 20 de Agosto de 1886.—Marceliano Gil de Castro.—De órden de su señoría.—El actuario, Manuel Vereca.

ANUNCIOS OFICIALES.

Academia de Artillería.

D. Federico Baeza y Ledesma, Teniente Ayudante de Profesor de

la citada Academia y Fiscal en comision de la misma.

En uso de las facultades que las ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal en la causa seguida contra el artillero 2.º de la Seccion de tropa de dicha Academia Teodoro Gonzalez Huseta, por el delito de desercion, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado artillero para que se presente en el término de 20 dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, á las autoridades competentes de la provincia en que reside, ó en esta plaza al Oficial de Día de la referida Academia, para responder de los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldia y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la *Gaceta de Madrid*, en el BOLETIN OFICIAL de su provincia, donde es probable resida el acusado y en el de la de Leon, por ser natural de Sahagun de Campos, de aquella provincia.

Dado en Segovia á 24 de Agosto de 1886.—El Teniente Fiscal, Federico Baeza.

LEON.—1886.

Imprenta de la Diputacion provincial.

DESCRIPCION DE LOS TERRENOS.

PRIMERA ZONA.

Compónense de tres las clases de terreno que forman la superficie de estas comarcas, y son: en la zona N. el arcilloso-calizoferruginoso, en primer término, llamado comunmente barrial; el silíceo, que domina en las vertientes del E. y N. O., de ordinario inculto y destinado á pastos, y el de sedimento, que ocupa los fondos de los valles, y viene á constituir pequeñas, pero abundantes y feraces vegas á la márgen de los arroyos y rios que los cruzan.

Son sus producciones naturales en los primeros, ó sea en los arcillosos y silíceos, cuyas crestas y laderas pueblan, el roble propiamente dicho, la encina-roble de hojas caducas, la estepa en partes y el espino blanco ó majuelo, todas plantas útiles, por toda clase de ganados á peticidas, y más principalmente por el vacuno y cabrio, esta último en especial muy buscado por sus carnes y grasas; casi á las de vaca comparables en gusto, finura y nutricion, según propalan sus consumidores campesinos. Alternan en estas tierras, tiesas ó incultas, con las anteriores plantas leñosas, otras arbusativas, como la zarza, el espino negro, la moguera y algunas urtíferas, que empiezan á marcar region más fria; y entre las yerbas y plantas forrajeras, abundan los serpoles, la carqueña, el vallico, los holcos y otras montañas, la plumpicia y barba de cabra, con el trébol rastrero de flor blanca, la lupulina y grama olorosa; flora la más apropiada á la alimentacion de los ganados lanar, caballar de vientre, vacuno y cabrio, abundante, aunque no tanto como debiera en dicha zona.

Los asiensos y suaves pendientes en esta clase de tierras están destinados al cultivo alternado ó trienal según sus propiedades más ó menos frescas, ó según que su exposicion y situacion esté á la confluenca de corrientes que les prestan riego; sucediéndose los ce-

reales, legumbres, y algunos linos; menos en cantidad cada vez estos, á pesar de su excelente y aun superior clase, que tanto recomienda estos terrenos para la especialidad de este cultivo, por lo estimado de sus productos, en especial en los pueblos de los Valles de Araduey y de las Calaveras.

Son en extremo fértiles tambien los silíceo-arcillosos considerados con razon, como de menor produccion, no siendo raro que la fanega de tierra produzca en algunos años veinte por una, así en trigo como en centeno, aunque su comun tipo en un desconso sea el de seis; cantidad que en Campos, con su feracidad tan decantada, no alcanzan en general estas especies sino en los buenos y abundantes años.

De aquí la habitual indolencia de los habitantes de tal comarca, que, escasamente laboriosos, y solo en cuanto lo han menester las exigencias de su poco esmerado cultivo, cambian con frecuencia la zamarra del pastor por la angustia del obrero, y traen su tiempo distraído, sin fija y constante atencion á un objeto determinado entre el cuidado aparente de sus yuntas, sus jatos ó reses vacunas de recría, sus ovejas y cabras, sus tierras de pan llevar y sus cortos y reducidos, pero excelentes prados. Transunto en su modo de obrar del terreno en que han nacido y viven, que con poco coste les dá lo necesario, sin aspiracion á otra cosa que á tener el pan de cada día; sóbrios por temperamento, dóciles por carácter, morigerados en todo, y aunque no escasos de ingenio, poco dados á exhibirse; buscan sus expansiones algun día al mes, en la concurrencia á tal feria ó mercado, donde los lleva la necesidad de dar salida á sus frutos, la de proveerse, en cambio, de los artículos necesarios á un trato más que frugal, ó la ejecucion, consulta ó terminacion de algun negocio; que es para estos sencillos y honrados parameses, el más árduo y grave asunto que puede sucederles; pues traídos y llevados en las capitales del partido y la provincia por cierta clase de personas *sui generis*, ó como si dijéramos *ad hoc*, creen en su infalibilidad, consideran y casi veneran su criterio, aceptan sus dictámenes, y á